



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      11093

---

### **Visto:**

La presentación efectuada mediante Nota C-2424 del Libro 71 por el Sr. Leonardo Burgos, en carácter de encargado del Transporte Credifin Express, solicitando autorización para uso del estacionamiento exclusivo mediante línea amarilla, en el domicilio de calle Posadas N°755 de ciudad, y...

### **Considerando:**

Que, mediante la nota referida en el visto, el interesado se dirige a este Honorable Concejo Deliberante, solicitando la autorización mediante el dictado de una normativa para proceder al pintado de la línea amarilla en la vereda sur del frente del domicilio comercial, con motivo de la operatoria de carga y descarga de mercaderías de la empresa cuyo rubro es el de Servicios, Logística y Distribuciones puerta a puerta, de la que refiere una presencia de quince años de antigüedad en nuestra ciudad.

Que además, acompaña comprobantes de los pagos realizados de la deuda que mantenía con este municipio en concepto de cordón amarillo otorgado mediante Ordenanza Municipal N°9604.

Que, los horarios que el Sr. Burgos solicita para dicha operatoria comprenden la extensión horaria de 07:30hs a 11:00hs por la mañana, y de 15:00hs a 17:00hs por la tarde.

Que, por disposición de la Comisión de Obras Publicas y Regularización Dominial se solicitan informes técnicos por intermedio de la Secretaria de Gobierno.

Que, siendo pasadas las presentes actuaciones por parte del Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay al Coordinador de Seguridad Ciudadana, Lic. Pablo Federico Yessi, remite la solicitud a la División Transito a los fines de que informen sobre la viabilidad de ocupar el lugar que le fuere designado anteriormente para la misma operatoria.

Que, atento a las solicitudes precedentes, el Sr. Alejandro Moreira a cargo de la División Tránsito, informa Foja 9 que, realizada la inspección ocular en el lugar referido, se sugiere que debería autorizarse el uso del estacionamiento exclusivo mediante línea amarilla sobre el cordón frente al domicilio de calle Posadas N°755 ya que por el lugar y el fluido tránsito facilitan la operación de carga y descarga.

Que, asimismo refiere que en cuanto a los horarios



solicitados es necesario aclarar que el Decreto N°6.264, establece que las operaciones de carga y descarga durante el año serán de 01:00hs a 10:00hs.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado **se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, mediante los Artículos 2°,7°,8°, 9°, 13° y 20°;**

**ART. 2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL:** Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

**ART. 7°: PLAZO DE AUTORIZACION:** Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

**ART. 8°: SEÑALIZACION:** Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere.
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11° ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-



**ART. 9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION:** Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

**ART. 13º.- CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA:** Establécese un área comprendida por las calles 22 (Posadas), 122 (Ugarteche) y su continuación 121 (Tibiletti) 14 (Almafuerte), 139 (Rca. De Chile), 16 (Alberdi), 143 (San Lorenzo), 17 (San Martín), 147 (Lucas Piris) y su continuación 148 (Martín Reibel), 19 (Gral. Galarza) y 144 (J.J.Millan) hasta 22 (Posadas), incluidas las mismas, dentro de la cual, se podrá realizar operaciones de carga y descarga únicamente sobre mano derecha, durante el año, entre las 01.00 a 9.00 horas y en horarios de invierno - 15 de Marzo al 14 de octubre- de 13.00 a 17.00 horas, horario de verano - 15 de octubre al 14 de marzo- de 13.00 a 18.00 horas.- En la zona pavimentada no comprendida en el área determinada precedentemente, podrán efectuarse operaciones de carga y descarga sobre mano derecha las 24 hs del día.- La autoridad de aplicación podrá readecuar los horarios solicitados en función de las necesidades del solicitante. En todos los casos deberá abonarse el canon correspondiente.-

**ART. 20º.- CANON:** Establécese un canon en concepto de permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado equivalente al 50% del valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido de acuerdo a las horas autorizadas y a la época del año que solicite.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, adoptará las medidas pertinentes para la implementar el sistema de percepción del canon correspondiente en forma mensual.-

Que, la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, en mérito de poner un orden a la problemática del estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos, considera viable autorizar la señalización del cordón en base a lo informado por la División Tránsito a Foja 9 de las presentes actuaciones administrativas.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Artículo 1º:** Autorízase el estacionamiento exclusivo para operaciones de "Carga y Descarga" a la Empresa de Servicio Logística y Distribuciones puerta a puerta "Credifin Express" sobre calle Posadas N°755 -vereda sur- señalizando el cordón mediante pintura color amarilla, por una extensión de siete (7) metros lineales con carteles indicadores al principio y al final de la reserva que deberán contener N° de la Ordenanza que lo autoriza con la leyenda "estacionamiento exclusivo de carga y descarga de mercaderías".-

**Artículo 2º:** Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días hábiles lunes a sábados únicamente sobre mano derecha, durante el año, entre las 01.00 a 10:00 horas y en horarios de invierno comprendido entre el 15 de Marzo al 14 de octubre: de 13.00 a 17.00 horas, mientras que el horario de verano comprendido entre el 15 de octubre al 14 de marzo: de 13.00 a 18.00 horas, conforme a lo establecido en el artículo 13 de Ordenanza 9352.-

**Artículo 3º:** Establécese que la firma Credifin Express, deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, 9º y 20º de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.-

**Artículo 4º:** Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda a los fines que correspondan, y en razón que dicha área es la encargada del cobro del Canon establecido en el artículo 20º de la Ordenanza N°9.352.-

**Artículo 5º:** Notificar de la presente al encargado de Credifin Sr. Leonardo Burgos, en el domicilio de calle Posadas N°755 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 25 de agosto de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
a/c Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de agosto de 2022.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N°11.093 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno